



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 1 de

CONTRATO N° 155-2006

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL I.H.S.S. QUE LABORAN EN LOS TURNOS "B" y "C" DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1950, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **FELICIDAD MEJIA**, mayor de edad, casada, Hondureña, con Tarjeta de Identidad N°0608-1944-00134, Comerciante, con domicilio en Colonia Los Pinos, carretera a Danlí, calle principal, dos cuartos adentro frente a Villas Las Mercedes de la ciudad de Tegucigalpa, Teléfono 2291 312, en mi condición de Comerciante Individual de **"TRANSPORTES MI FELICIDAD"**, autorizado ante los oficios del Notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrita bajo el N° 12 Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciante Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con R.T.N. N°060881944001344; quien para los efectos de este Adendum se denominará **"LA PROVEEDORA"** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL I.H.S.S. QUE LABORAN EN LOS TURNOS "B" y "C" DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 20 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 2 de 3

que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”, mediante Resolución CI-IHSS N° 381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL I.H.S.S. QUE LABORAN EN LOS TURNOS “B” y “C” DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN FECHA 31 DE JULIO DE 2006**, por un período comprendido del 1 de enero al 30 de abril del 2015, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en el Hospital de Especialidades, ubicado en el Barrio La Granja de Comayagüela, en el Municipio del Distrito Central, por lo que se modifican las cláusulas **SEXTA y DECIMA PRIMERA**, y se agrega una **NUEVA CLAUSULA** “suspensión de pagos” las cuales se leerán de las siguiente maneras **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan y aceptan que cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidado en los Tribunales de Justicia del Domicilio de Francisco Morazán. **CLAUSULA NUEVA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.-** Para los efectos de salvaguardar los intereses del presente CONTRATO, el I.H.S.S., se abstendrá de suministrar a “EL PROVEEDOR” los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1.** No poseer solvencia como **PROVEEDOR** acreditado ante el I.H.S.S., por causa de no estar en regla o al día con sus obligaciones contributivas

Un Seguro para Todos con Justicia Social



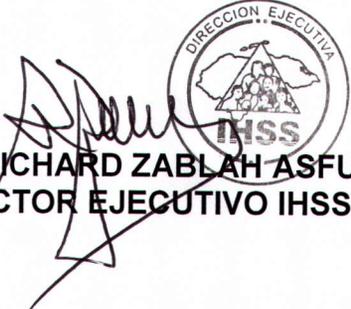
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 3

con el I.H.S.S.- 2. "Práctica Corrupta o fraudulenta" Por determinar que el proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del contrato, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como la nueva cláusula incorporada en este Adendum y las cláusulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta la Señora **FELICIDAD MEJIA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS


SRA. FELICIDAD MEJIA
"LA PROVEEDORA"



CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoria Interna
Hospital de Especialidades
Archivo